



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA ETAPA 4 DEL 2022”, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MAYNOR ORLANDO VARELA FLORES**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717**, actuando como *representante legal de ECO-OBRA con RTN 08011986057178* y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA ETAPA 4 DEL 2022”**, el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **90 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **“CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 427,300.00)**, por los conceptos según se indica en los TDR de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 07.00% siendo estos **“VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 29,911.00)** del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de **“TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 LEMPIRAS EXACTOS” (LPS. 3,738.88)** este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra según se expresó en los TDR a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**- Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL**



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

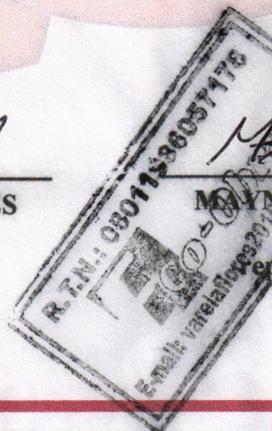
Honduras, C.A.



CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 09 de noviembre del Año Dos Mil Veintidós.



José Andrés Amador Flores
JOSE ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL



Orlando Varela Flores
ORLANDO VARELA FLORES
Identidad: 0801-1986-05717
representante legal de ECO-OBRA
RTN 08011986057178



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PINTADO DE GRADERIAS DE CAMPO Y REPARACIONES EN PORTERIAS, PORTON VEHICULA Y CAMBIO DE LLAVINES DEL AÑO 2022", DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0818-1956-00037 con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Maynor Enrique Escalante Montoya**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con número de tarjeta de identidad # 0801-1990-04907, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el proyecto **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PINTADO DE GRADERIAS DE CAMPO Y REPARACIONES EN PORTERIAS, PORTON VEHICULA Y CAMBIO DE LLAVINES DEL AÑO 2022** el cual comprende el listado de Actividades y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **8 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **TREITA Y TRES MIL CON 00/100 LEMPIRAS EXACTOS** (LPS. **33,000.00**), por los conceptos según se indica en los TDR de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al **10.00%** siendo estos **"TRES MIL TRECENTOS LEMPIRAS"** (LPS **3,300.00**) del cual el impuesto sobre la renta que es el **12.5%** sobre honorarios asciende al valor de **CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 05/100** (LPS. **412.5**) este contrato- La forma de pago se hará mediante avances de obra(parciales o totales) a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**-



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos



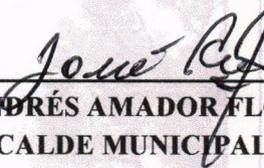
Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

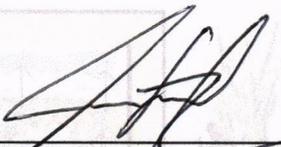
Honduras, C.A.



el presente contrato, en la **Municipalidad de SAN BUENAVENTURA**, Departamento de Francisco Morazán, el día **21 de noviembre** del Año **2022**


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




Maynor Enrique Escalante Montoya
Identidad: 0801-1990-04907
Cel: 9958-9647



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EJECUCION DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Rubén Orlando Amaya Ramos** mayor de edad, casado, ingeniero industrial de profesión, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad **#0715-1980-00334**, actuando en su condición de **Representante de la Empresa Ecosoluciones Integrales**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que realice dichos trabajos en forma exclusiva para **ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.** El cual consiste en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
TRAZADO Y MARCADO (TOPOGRAFICO)	ML	3,245.42
EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA POSTE (COMPLETO)	UND	45.00
EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA RETENIDA (COMPLETO)	UND	59.00
SUMINISTRO DE POSTE DE 30 PIES (INSTALADO)	UND	17.00
SUMINISTRO DE POSTES DE 40 PIES (INSTALADO)	UND	28.00
LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-I-4	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-1-5	UND	5.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-I-2	UND	15.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-I-1	UND	3.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-I-6	UND	4.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA A-1-8	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-I-5	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-I-5B	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-I-1	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-I-4	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-7	UND	4.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-4	UND	12.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-1	UND	3.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-2	UND	16.00



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA B-II-6	UND	4.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUCHILLAS	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 15 KVA	M2	4.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPRE PARA LÍNEA PRIMARIA	ML	2,451.40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA LÍNEA SECUNDARIA	ML	3,825.42
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA NEUTRO	ML	3,245.53
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO CANASTAS DE 100 WATTS	UND	28.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDAS SENCILLAS	UND	23.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA DOBLES	UND	34.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA AEREA (SIN POSTE)	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ATERRIZAJE	UND	11.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA se obliga a realizar dicha Ejecución en el Municipio de San Buenaventura, F.M, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra-

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendarios, EL CONTRATISTA se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran cuando se entregue y apruebe la Supervisión. **-CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** - La Alcaldía Municipal de San Buenaventura pagará al Contratista la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL**

CIENTO UN LEMPIRAS CON 68/100 (Lps. 2,204,101.68), por concepto de Ejecución. - La forma de pago acordada será de acuerdo a los avances presentados de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS**

SERVICIOS. - EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-**Todos

los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL**

CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la

Municipalidad de San Buenaventura, F.M. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-**EL CONTRATISTA pagará una multa de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 38/100 (L 3,967.38)** por cada día de retraso.

Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.** - EL

CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO.** - Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito

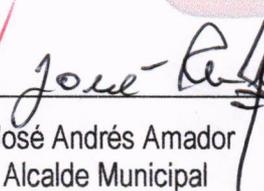
cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de la utilidad declarada de acuerdo al desglose de gastos presentados que se acompaña en la Oferta, salvo que el contratista presente pagos a cuenta emitidos con la constancia de estar inscrito en SAR. **CLAUSULA ESPECIAL.** -a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 15 de Noviembre de 2022.

✓

José Andrés Amador
Alcalde Municipal




Ing. Rubén Amaya
Representante Legal
Ecosoluciones Integrales.





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Guido Zuniga Alberto**, mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1945-002681**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.** **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 120 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 20,000.00)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO 3,000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE (PVC BICAPA DE 15,000.00 LITROS) EN CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SAN BUENAVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN** La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagará al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. **QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su



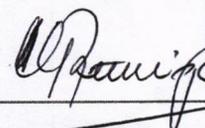
Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisor presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR**, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 03 de Noviembre de 2022.


José Andrés Amador
Alcalde Municipal




Ing. Guido Zuniga Alberto
Supervisor





Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN.

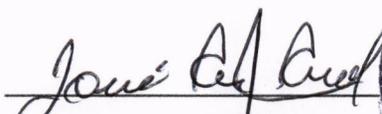
Nosotros, **José Andrés Amador**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Guido Zuniga Alberto**, mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión, Hondureño, vecino y residente de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número **0801-1945-002681**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DE LA SUPERVISION** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un **SUPERVISOR** con experiencia en el área para la supervisión del Proyecto: **ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** tiene la obligación de Supervisar y dar fe de la **ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL SUPERVISOR** se compromete a supervisar el proyecto en un plazo de 90 días después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **SUPERVISOR**, la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 200,000.00)**, por concepto de **SUPERVISION DEL PROYECTO ELECTRIFICACIÓN DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE LINDEROS Y SABANITAS DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, FRANCISCO MORAZÁN** La forma de pago acordada será la siguiente: Se pagará al supervisor en pagos progresivos de acuerdo al avance de obra del contratista. **QUINTA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: SUPERVISOR** se compromete a prestar los servicios con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL SUPERVISOR** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL SUPERVISOR** pagará una multa de **L 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** por cada día de atraso en la supervisión del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones



Municipalidad de San Buenaventura
San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **SUPERVISOR** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL SUPERVISOR**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** se hará la retención correspondiente de acuerdo a la utilidad presentada en la Oferta, ó salvo que el Supervisor presente la constancia de pagos a cuenta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del supervisor; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su diseño. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL SUPERVISOR**, se obliga a supervisar un trabajo con el más alto estándar de calidad posible de acuerdo a su experiencia que ha tenido en su trayectoria profesional, basándose en las especificaciones y planos correspondientes. **DECIMA CUARTA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL SUPERVISOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, 23 de Noviembre de 2022.


José Andrés Amador
Alcalde Municipal




Ing. Guido Zuniga Alberto
Supervisor

